



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

**M^a ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de dos mil diecisiete, adoptó, el siguiente acuerdo:

**“10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CEOE-CEPYME
GUADALAJARA, AÑO 2017.-**

D. Alberto Domínguez da cuenta de la propuesta de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y CEOE-CEPYME GUADALAJARA (cuyo objeto es el desarrollo de distintas acciones de promoción económica -tanto a nivel interior, como exterior-, así como la dinamización del sector turístico y agroalimentario de la provincia, la formación u la participación en eventos, actos y encuentros-, y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la CEOE-CEPYME, la Diputación Provincial considera conveniente el apoyo a esta entidad. Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 2, 7 y 23 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.-Aprobar el Convenio de colaboración con la Entidad CEOE-CEPYME GUADALAJARA , en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la promoción del comercio y el tejido empresarial de la provincia de Guadalajara.

Segundo.-Aprobar la autorización del gasto por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la partida 422.47901 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CEOE-CEPYME GUADALAJARA.

En Guadalajara, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Latre, Presidente de la Excma. Diputación de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno

de fecha _____ y asistido por la Sra. Secretaria General, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Agustín de Grandes Pascual, Presidente de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, con C.I.F.: G- 19011840, en la representación que ostenta conforme a lo establecido en sus Estatutos Reguladores, y según consta en certificado expedido por el Secretario de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia.

Segundo.- Que la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA tiene previsto realizar distintas acciones, al objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia.

Tercero.- Que la Diputación Provincial considera de interés para la provincia el apoyo a las actuaciones de diversa índole desarrolladas por la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA.

Por todo ello se celebra el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente convenio tiene por objeto el desarrollo de las distintas acciones de promoción del comercio, tanto interior como exterior y la promoción del tejido empresarial de la provincia de Guadalajara, desde el punto de vista del comercio, de la industria y del turismo.

SEGUNDA.- La aportación económica por parte de la Diputación Provincial se cifra en CIEN MIL EUROS (100.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 422.47901 "Convenio CEOE-CEPYME" del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2017, a favor de la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, al objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia.

TERCERA.- Las distintas líneas de trabajo que se acogerán al presente convenio se agrupan en las siguientes:

- I. Acciones de desarrollo económico interior que se basen en los siguientes ejes de actuación:



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

1. Potenciación del mercado interior de Guadalajara a través de campañas de marketing, en colaboración con el proyecto de socio a socio: Edición de la Guía de Socio a Socio.
2. Promoción del empresario en el entorno rural, mediante el desarrollo de diferentes actividades:
 - a) Colaboración con Ayuntamientos, instituciones y empresarios de la zona.
 - b) Apoyo e información para la implantación de nuevos proyectos empresariales y asesoramiento a emprendedores.
 - c) Apoyo a nuevos proyectos de emprendedores en la provincia, a través del departamento económico en el que está encuadrado el servicio de atención integral al emprendedor, denominado "Emprende+Más".
3. Mantenimiento de la Oficina permanente de apoyo a los empresarios en Sigüenza, mediante un técnico de la Confederación que asesore a las empresas de la comarca.

II. Acciones dirigidas al mercado exterior:

Las actividades promovidas a través del departamento de comercio exterior, dentro del presente convenio, van dirigidas a la búsqueda de nuevos mercados fuera de nuestras fronteras, mediante misiones comerciales y reuniones bilaterales con empresarios de otros países.

Destacamos las siguientes líneas de actuación:

1. Organización de Jornadas dirigidas a formar a los empresarios en la actividad de exportación.
2. Organización de reuniones con empresas consultoras y responsables comerciales de las embajadas, para conocer oportunidades de inversión en otros países.
3. Asesoramiento continuado a las empresas, a través del departamento de comercio exterior, orientadas a la continua actualización de la normativa y novedades en esta materia.

III. Acciones dirigidas a dinamizar el sector turístico y agroalimentario:

Las actividades a realizar comprenden:

1. Potenciación de la web de turismo de la Diputación, a través de la colocación de un banner en la web de CEOE-CEPYME Guadalajara.

2. Promoción de la web www.alimentosdeguadalajara.com, en aquellas actividades que realice CEOE-CEPYME Guadalajara en colaboración con la Diputación Provincial.
3. Organización de una edición de la Ruta de la Tapa por el Viaje a la Alcarria.
4. Viaje con periodistas y medios especializados. Consiste en una salida de dos días y una noche en los que se realiza un viaje en autobús por una zona de especial interés turístico de la provincia de Guadalajara, visitando los enclaves más destacados. A este viaje se invita a periodistas y medios especializados de ámbito nacional e internacional, con la finalidad de que posteriormente den difusión de la provincia en los medios de comunicación. La propuesta está pensada para un número aproximado de 25 asistentes, y en la misma se incluye todo lo necesario para el desarrollo de la actividad (transportes, alojamientos, manutención, presentes, visitas, etc.).

IV. Formación:

1. Realización de acciones formativas de Alta Dirección, orientadas a directivos y mandos intermedios, dotándoles de nuevos conocimientos y herramientas que les ayuden a hacer más competitivas sus empresas.
2. Realización de actividades formativas para trabajadores y desempleados, en los que se dé la posibilidad a todas las personas que lo deseen, de formarse en aquellas materias que consideren interesantes o adecuadas.

V. Otras actividades:

1. Organización de eventos, actos y encuentros que no estén incluidos en los apartados anteriores, tales como:
 - a) Convención de Recursos Humanos de la Provincia, que se ha consolidado como un foro de aprendizaje en materia de capital humano, al constituirse como punto de encuentro para los profesionales del área de recursos humanos, directores generales y cualquier persona con responsabilidades en este ámbito de toda la provincia.
 - b) Organización de desayunos sectoriales con empresarios y emprendedores de la provincia de Guadalajara, para formarles en las novedades legislativas e intercambiar experiencias y opiniones.
 - c) Organización de los Premios Excelencia Empresarial.
 - d) Organización de Guadanetwork. Se trata de un proyecto cuyo objetivo es el fomento de las relaciones entre las empresas, así como



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

la creación de redes profesionales y estructuras de apoyo que generen oportunidades de negocio.

- e) Realización de otras jornadas y seminarios.
2. Inserción de anuncios publicitarios de la Diputación (banner), en la web CEOE-CEPYME Guadalajara.

Las actuaciones mencionadas se pondrán en conocimiento del Servicio de Promoción y Desarrollo, con la antelación suficiente. La falta de comunicación a este servicio dará lugar a que la actividad no se considere gasto subvencionable.

Asimismo, la CEOE-CEPYME se compromete a participar y/o organizar determinadas acciones y propuestas de la Diputación, que contribuyan a la adecuada consecución de los objetivos que se enmarcan en el acuerdo de colaboración.

CUARTA.- Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTA.- La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 30% de la subvención concedida.

SEXTA.- La Diputación Provincial abonará a la CEOE-CEPYME Guadalajara, el 50 por ciento una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

SÉPTIMA.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

OCTAVA.- La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la CEOE-CEPYME Guadalajara a la Diputación Provincial, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal para las entidades jurídicas.
 - c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
 - d. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600€.

NOVENA.- En el supuesto de que la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial sólo abonará la parte justificada, y en caso de que la cantidad desembolsada hubiese sido superior a la justificada, la CEOE-CEPYME GUADALAJARA llevará a cabo el reintegro de la diferencia.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

DÉCIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

UNDÉCIMA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debiendo, en todo

caso, la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA.

DUODÉCIMA.- La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA. En este caso la Diputación podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

DECIMOCUARTA.- La Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA se compromete a hacer constar, en lugar visible, en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

DECIMOQUINTA.- La Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA se compromete a promocionar la página web www.alimentosdeguadalajara.com entre sus asociados, mediante acciones concretas que serán acordadas con la Delegación de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017”.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



